EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023
NIT: 820003401-9

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL DE SEMA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ORDEN, ASEO Y DESINFECCIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

Por medio del presente escrito la suscrita Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales 7 y 12, del Articulo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 5185 del 2013, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para la Prestación de Servicios Generales.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La. E.S.E Centro de Salud San Miguel de Sema, tiene como misión prestar servicios de primer nivel de la más alta calidad contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad y expectativa de vida de los habitantes de la comunidad San Miguelense y a quienes requieran sus servicios.

La prestación del servicio público de salud a cargo de La E.S.E. Centro de Salud San Miguel se debe realizar teniendo en cuenta no solamente la población objetivo, que es bastante amplia, sino también, las condiciones del mercado que le permitan a la entidad el cumplimiento de sus funciones en forma eficaz y eficiente en el ambiente de competitividad en que debe operar para alcanzar su eficiencia, eficacia y efectividad en un mercado competitivo y un buen servicio de salud.

El territorio nacional se encuentra actualmente en pandemia prorrogada según Resolución 0000304 del ministerio de salud y protección social, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, requiere una constante desinfección, con el fin de salvaguardar la salud de los funcionarios y pacientes que requieren los servicios habilitados, requiere contratar con una persona idónea y con experiencia en el área, para realizar el fin específico del objeto contractual, toda vez que dentro de la planta de personal no existe personal que pueda realizar este servicio.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023
NIT: 820003401-9

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ORDEN, ASEO Y DESINFECCIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATACION DIRECTA – LEY 1150 DE 2007 NUMERAL 4 LITERAL C).

3. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES.

DEL CONTRATANTE:

- Pagar las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud de los servicios prestados de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente del contrato.
- Efectuar la inspección y vigilancia, sin perjuicio de las funciones que ejerzan la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Departamental de Salud en lo de su competencia.
- Hacer entrega de protocolos, manuales institucionales existentes, que orienten la labor a ejercer.
- Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes y registros que debe diligenciar
- Ejercer la supervisión realizando seguimiento, evaluación, y control a la ejecución del contrato en forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y sgtes.
- Tramitar con celeridad los actos administrativos y documentos tendientes a la revisión y pago de las cuentas.
- No exigir más documentación que la referida en el presente contrato.

DEL CONTRATISTA:

GENERAL.
Prestación de servicios como auxiliar de servicios generales de limpieza, orden, aseo y desinfección de la Ese Centro de Salud San Miguel.

ESPECÍFICAS.
De acuerdo a los requerimientos hechos por la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema en los presentes estudios previos, el contratista deberá:

- Realizar la limpieza y desinfección de las áreas del Centro de Salud, con las concentraciones adecuadas para cada área, según la norma.
- Uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Lavado de canecas de toda la institución cada 15 días.
- Mantener las áreas en orden, y aseo permanentemente.
- Realización de la recolección de residuos hospitalarios según su disposición y teniendo en cuenta las rutas ya establecidas.
- Realizar aseo al área externa del Centro de Salud.
- Diligenciamiento diario de los registros de peso de los residuos hospitalarios, registro de aseo del tanque y del cuarto de residuos hospitalarios.
- Estudio independiente de la normatividad vigente y la temática de residuos hospitalarios, especialmente en lo concerniente a la documentación del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) y llevar a cabo la aplicación de los lineamientos allí descritos que se ajusten a los procesos de la institución.
- Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
- Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
- Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anormalidad o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
- Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad y así mismo comunicar cualquier situación que se presente.
- Dejar listos y pesados los residuos para que la Empresa contratista de Residuos especiales realice la recolección correspondiente.
- Basarse en indicaciones establecidas por la norma frente a los procedimientos a llevar a cabo en el área de aseo en los distintos criterios establecidos en el Anexo Técnico No.1 de la Resolución N° 3100 DE 2019 por la cual se establecen las condiciones que

deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud frente a la prestación y atención de servicios.

- Realizar y responder por los registros diarios y demás documentación relacionada con los procesos a cargo del contratista.
- Realizar la organización del archivo de Historias Clínicas perteneciente a la Institución de acuerdo a los parámetros designados por el contratante.
- Realizar todas las actividades concernientes a las derivadas de su contrato y que sean designadas por el supervisor del contrato.
- Apoyo en el servicio de facturación, ejecución, cargue y asignación de citas.

2. PLAZO DE EJECUCION.

Será a partir de la fecha de su perfeccionamiento hasta el 30 de DICIEMBRE DE 2023.

3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 10.400.000 pesos M/C).

4. FORMA DE PAGO.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema pagará OCHO PAGOS PARCIALES, CADA UNO DE UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 1.300.000). mediante acta parcial y final, suscrita a entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO. Los pagos se realizarán previa presentación y tramitación de las respectivas facturas o documento equivalente a factura, a la cual se deberá adjuntar los requisitos administrativos y fiscales; para tal efecto, el procedimiento a seguir será el dispuesto en las normas vigentes, siempre y cuando se hayan recibido los recursos del Estado. Para efectos de proceder al pago de la suma mencionada el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a la misma y anexar certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) acorde con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 1) La cuenta de cobro debe contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre, Cedula de ciudadanía., b) Valor, d) Concepto con el número de contrato de prestación correspondiente, c) Nombre y firma del Representante Legal y/o responsable de la facturación, 2) La fecha de radicación de la cuenta corresponde a la fecha en que ésta es aceptada, a partir de esta fecha correrán los términos establecidos para la gestión del pago. 3) El periodo facturado comprende del primero (01) al treinta (30) de cada mes, 4. El valor facturado será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura o documento equivalente a factura, acompañada del informe a satisfacción de actividades correspondiente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 02 de mayo de 2023 con código N° 2022000157 denominado "REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" del presupuesto de gastos para la vigencia 2023

6. LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de San Miguel de Sema.

7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.

Para la supervisión y control se designa al GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD "SAN MIGUEL" DE SAN MIGUEL DE SEMA o quien haga sus veces.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que por virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel, expidió el Manual de Contratación que determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asunto.

En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que es la posibilidad legal que el Estatuto General de Contratación que rige en Colombia para que dos entidades estatales aúnen sus esfuerzos de índole técnico, administrativo y financiero en aras de cumplir sus objetivos.

El presente contrato está regido por lo regulado en el TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN", numeral 4, literal c) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo IV, artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. A 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y los requerimientos de la entidad, relacionados con las actividades que se realizan en esta área, estableciéndose en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 10.400.000 pesos M/C). de conformidad con el servicio a contratar.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Tipificación	Evento	Evaluación	Calificación	Asignación al contratista	Asignación a la entidad
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
2	Sociales o políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
3	Operacionales	Son los relacionados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o de los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	X	

		tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes				
4	Financieros	Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y (ii) condiciones financieras establecidas en la obtención de los recursos, tales como plazos, tazas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	
5	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
6	Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, lluvias, inundaciones, etc.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
6	Ambientales	Los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tazas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
7	Tecnológicos	Defectos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y	2	IMPROBABLE	X	

		datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos para ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		(puede ocurrir ocasionalmente)		

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. No es obligatoria y su justificación para no exigirlas se concreta en que se trata de un contrato de prestación de servicios y la forma de pago está supeditada a la presentación de un informe y certificación del supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento.

12. FECHA Y RESPONSABLE DE ELABORACIÓN.

San Miguel de Sema (Boyacá), 02 de mayo de 2023.

BLANCA FLOR CRUZ ARCOS
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Miguel
San Miguel de Sema – Boyacá